

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

TRAZABILIDAD N°	ANT-80052-2021-40703 – 2021IE0115227
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2021-40703
CUN SIREF	AC-80053-2022-33952
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0
CUANTÍA DE DAÑO	Novcientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos. (\$988.172)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	GILBERTO QUINTERO ZAPATA , identificado con cédula 70.042.861 de Medellín. CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES SAS , con NIT. 801.002.376-9, representado legalmente por la señora ÁNGELA MAÍIA HOYOS CASTRO , con cedula de ciudadanía 42.881.386. CONSORCIO VEF , identificado con Nit. 901-193.526-8, representado por el señor VÍCTOR GUILLERMO RODÍGUEZ RAMÍREZ , con cedula 19.266.128
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, con NIT. 860-037.013-6. LA CONFIANZA, Con Nit. 860-070-374-9. MAPFRE COLOMBIA con Nit. 891.700.037-9. SBS Seguros (Antes AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES) con Nit. 8600377079. ALLIANZ SEGUROS SA. con Nit. 860026182. COMPañÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA con NIT. 8909034079. COMPañÍA DE SEGUROS COLPATRIA, con NIT.: 860.002.184-6.

ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República con ponencia del Dr. **ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA**, Contralor Provincial, a proferir el siguiente auto por medio del cual se dispone la cesación de la acción fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80052-2021-40703, relacionado con el presunto daño patrimonial sufrido por los recursos

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

públicos un presunto daño patrimonial sufrido a los recursos públicos (Recursos de enajenación ISAGEN), en desarrollo del convenio 01234 de 2017, suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Antioquia.

COMPETENCIA

En virtud del mandato contenido en los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 y con base en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 267 de 2000, que establecen que el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, se expidieron las Resoluciones 6541 de 20 modificada por la 0748 de 2020, por medio de las cuales se determinó la competencia para el conocimiento y el trámite de la acción de responsabilidad fiscal al interior de la entidad.

En ese sentido, con la Resolución 0748 de 2020, la Contraloría General de la República resolvió asignar a las Gerencias Departamentales Colegiadas, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal, ordinario y verbal, en única o primera instancia, según corresponda, respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional y respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse por parte de las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios (artículo vigesimotercero, numeral 2)

Por lo anterior, la competencia ordinaria que tiene la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, corresponde a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en razón al origen de los recursos y al lugar donde estos fueron dispuestos, esto es, en el Departamento de Antioquia.

ANTECEDENTE

Con ocasión de la auditoria de cumplimiento y acorde al informe de auditoría consolidado; adelantada por esta Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia al convenio 01234 de 2017 suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Antioquia, se traslada a la presidencia de la colegiada Departamental de Antioquia mediante oficio

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

2021IE0115227 del 29 de diciembre de 2021, el hallazgo con connotación fiscal, registrado y radicado en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal SIREF como ANT-80052-2021-40703; relacionado con irregularidades en el manejo de los recursos públicos (Recursos de enajenación ISAGEN), en la ejecución del Contrato de Obra N°4600008198 de 2018 derivado del convenio ibidem, cuyo objeto es: *“El contratista se obliga a ejecutar para la Gobernación de Antioquia, por el sistema de precios unitarios no reajustables, el Mejoramiento de vías secundarias en la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía La Aurora – Sonadora del Municipio de Guatapé”.*

Mediante Acta 54 del 02 de diciembre de 2021, el Comité de Evaluación Sectorial, calificó el hallazgo con incidencia fiscal y decidieron adelantar un Proceso de responsabilidad fiscal ordinario a partir del antecedente 40703.

El día 14 de enero de 2022, a través del sistema de alertas SIREF, se asignó la ponencia del antecedente 40731, a la Doctora **LUZ DOLLY CARDONA ARANGO**, Contralora Provincial de esta Gerencia Departamental Colegiada, asignación que fue comunicada con el oficio 2022IE0002700 del 14 de enero de 2022.

La directiva ponente calificó en el aplicativo SIREF el antecedente para apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario, de acuerdo a la connotación aprobada en Comité de Evaluación Sectorial y plasmada en el formato de traslado de hallazgo.

Mediante auto 066 del 25 de enero del 2022 se asigna la sustanciación de un proceso de responsabilidad fiscal a **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ VIDAL**, Profesional Universitaria adscrita al Grupo de Responsabilidad fiscal de esta Gerencia, con ponencia de la Doctora **LUZ DOLLY CARDONA ARANGO**, Contralora Provincial.

Mediante auto numero 252 de fecha 23 de marzo de 2023 se reasigno la ponencia del proceso al Dr. **ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA**, quien continua como directivo ponente hasta la fecha.

HECHOS

Conforme al material de trabajo aportado por el equipo encargado de la Auditoria de cumplimiento, perteneciente a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, se estableció la ocurrencia de los siguientes hechos:

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

"Hallazgo N°8. Contrato No. 4600008198 de 2018 Municipio de Guatapé. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (D-F).

El Contrato 4600008198 de 2018 tenía por objeto: "El contratista se obliga a ejecutar para la Gobernación de Antioquia, por el sistema de precios unitarios no reajustables, el Mejoramiento de vías secundarias en la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía La Aurora – Sonadora del Municipio de Guatapé"; en visita de inspección se constató la presencia de fisuras longitudinales; debido a deficiencias en el seguimiento y control, con el riesgo que las fisuras incrementen sus longitudes.

...

En el Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles, en cuanto a la unidad de medición de las fisuras expresa que: "Se miden en metros (m). Es posible determinar el área de afectación por este deterioro en metros cuadrados (m2) multiplicando la longitud total de fisuras por un ancho de referencia establecido en 0,6 m, esto para los fines del análisis del área total afectada." (Numeral 1.1.1 Fisuras longitudinales y transversales (FL, FT).

Contrato 4600008198 de 2018. Objeto. - "El contratista se obliga a ejecutar para la Gobernación de Antioquia, por el sistema de precios unitarios no reajustables, el Mejoramiento de vías secundarias en la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía La Aurora – Sonadora del Municipio de Guatapé, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación, la propuesta del Contratista aceptada por el la Entidad y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato." El contrato fue suscrito entre la Gobernación de Antioquia y la firma con Nit. 801.002.376-9.

Contrato 0978 de 2018. Cláusula Primera. Objeto. - "El interventor se obliga para con el Instituto a realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional, financiados con recursos de la enajenación de ISAGEN, municipios de Concepción, Guatapé, Granada, Marinilla y El Santuario en el Departamento de Antioquia, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por el Interventor revisada y aprobada por el Instituto". Este contrato fue suscrito entre el INVÍAS y el Consorcio con Nit. 901.193.526-8.

El Contrato 4600008198 del 18 de julio de 2018 para el Mejoramiento de vías secundarias en la subregión del oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN en la vía La Aurora - Sonadora del Municipio de Guatapé por \$4.255.593.523, plazo de cinco (5) meses, tiene Acta de Inicio 12/09/2018, tuvo (3) prórrogas por 199 días y una adición de \$371.073.724 para un valor total de \$4.626.667.247, Acta de Recibo del 03 de octubre de 2019 y Acta de Liquidación 10 de diciembre de 2020.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

En visita de inspección realizada el 20 de octubre de 2021, se constató la presencia de fisuras en una longitud de 30,3 metros, lo que, multiplicado por el ancho de referencia de 0,60 metros, arroja un área de afectación de 18,18 m² del ítem OE-19 “Suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19, con asfalto normalizado, e= 7,5 cm” con un precio unitario de \$42.870/m². La afectación al pavimento resulta de multiplicar el área de 18,18 m² x \$42.870/m² x 1,2679 (A. U del 26,79%) que corresponde a un daño de \$988.172.

Lo anterior, debido a deficiencias de seguimiento y control por parte de la supervisión y la interventoría durante la construcción de las obras con el riesgo que las afectaciones vayan incrementándose. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo 04 de 2019.

Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal)”

Resolución 0748 de 2020, “por la cual se precisan y fijan competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República para el conocimiento, entre otros, del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.”

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Manual de Interventoría pública INVÍAS 8.2. Objetivos de la interventoría 8.2.1. Objetivo principal.

Contrato de Obra N° 4600008198 de 2018, cuyo objeto fue: “Mejoramiento de vías

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

secundarias en la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía La Aurora – Sonadora del Municipio de Guatapé”.

Contrato 0978 de 2018, cuyo objeto fue “realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional, financiados con recursos de la enajenación de ISAGEN, municipios de Concepción, Guatapé, Granada, Marinilla y El Santuario en el Departamento de Antioquia, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por el Interventor revisada y aprobada por el Instituto”.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La Entidad afectada, es el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, entidad territorial identificada con NIT. 890.900.286-0, representada legalmente por su gobernador, cargo que ocupa el señor Andrés Julián Rendón Cardona, y se encuentra ubicada en la Calle 42B N° 52-106 centro administrativo departamental “José María Córdova” La Alpujarra, en la ciudad de Medellín; y/o al correo electrónico gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto numero 595 de 9 de junio de 2022, por medio del cual se ordena apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
- Versión libre rendida por Calculo y Construcciones SAS, allegada mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2022, radicado sigedoc 2022ER0119569.
- Auto numero 1379 del 27 de diciembre de 2022, por medio del cual se reconoce personería jurídica a un apoderado.
- Auto numero 1393 del 29 de diciembre de 2022, por medio del se reconoce personería jurídica a un apoderado.
- Auto número 252 del 23 de marzo de 2023, por medio del cual se avoca conocimiento del proceso por medio de un nuevo directivo ponente.
- Resolución reglamentaria ejecutiva REG-EJE-0123 del 28 de marzo de 2023, por medio del cual se suspenden términos dentro del proceso.
- Auto número 1242 del 6 de diciembre de 2023, por medio del cual se decretan pruebas y se incorporan documentos al proceso.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

- Informe técnico rendido por el ingeniero civil Sebastián Álvarez Sierra, Allegado mediante oficio 2024IE0052673 del 16 de mayo de 2024.
- Auto numero 825 del 7 de junio de 2024, por medio del cual se incorpora informe técnico al proceso y se pone a disposición de los presuntos responsables fiscales.

MEDIOS DE PRUEBA

El artículo 5° de la ley 610 de 2000, Modificado por el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexos causal entre los dos elementos anteriores.

Teniendo en cuenta que en el presente auto se va a proferir una decisión de cesación de la acción fiscal por reintegro de recursos, en este acápite únicamente se hará la valoración de aquellas pruebas que demuestren la ocurrencia de las causales esgrimidas; sin embargo, todo el material probatorio allegado se relaciona.

En este aparte debemos señalar que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 concordante con el artículo 176 del Código General del Proceso, la apreciación de las pruebas se debe hacer en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de aquellas, dándoles la valoración que corresponda, para no incurrir en un error de derecho o en un fallo en conciencia.

Es necesario señalar que las pruebas que obran en el expediente y que fueron allegadas por el Grupo auditor, se ven respaldadas por lo señalado en el inciso 2° del artículo 28 de la Ley 610 de 2000 que señala que los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales, tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudadas con el lleno de los requisitos sustanciales de ley, se obtuvieron observando las formalidades legales, fueron aportadas por la entidad auditada en respuesta a las solicitudes escritas hechas en desarrollo del proceso auditor o bien en respuesta a las peticiones hechas dentro de la Indagación preliminar o dentro del PRF, fueron válidamente recaudadas ya que se hizo dentro de la oportunidad procesal, observando los requisitos legales, teniendo en cuenta la pertinencia, eficacia y la validez de las mismas.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

De los documentos públicos y privados allegados al plenario fiscal, podemos señalar que son válidos y auténticos por cuanto gozan del privilegio de ser o bien originales o bien copias con carácter de autenticidad y además no fueron objeto de tacha de falsedad alguna por parte de los presuntos responsables fiscales ni del Despacho mismo en los términos de ley. (Artículos 243 a 274 Ibídem).

Establecida la validez y autenticidad, las pruebas nos sirven de sustento para proferir la decisión que en Derecho corresponde y nos permiten sacar algunas conclusiones, no sin antes decir que no se observa causal alguna que genere nulidad de carácter procesal o sustancial en los términos del artículo 36 de la Ley 610 de 2000 puesto que se respetó el debido proceso, el derecho de defensa, la presunción de inocencia del implicado y se acreditó la competencia para conocer y fallar el presente asunto.

Allegados con el Formato de traslado de Hallazgo:

DOCUMENTALES:

El hallazgo se acompaña con copia de las siguientes carpetas y documentos:

CARPETA PRUEBAS:

- Acta de inicio contrato 4600008198.
- Acta de liquidación, recibo y terminación del contrato 4600008198
- Actas de obra 1 a 10 correspondientes a contrato 4600008198
- Actas de pago del contrato de interventoría numero 0978
- Subcarpeta anticipo contrato de obra 4600008198:
 - Anexos-Fiducia. PDF
 - Anticipo contrato 260000198 PDF
 - Certificación Bancaria. PDF
 - Certificación interventora. PDF
 - Comprobante de Egreso Anticipo.
 - Cuenta de cobro. PDF
 - Informe de seguimiento.PDF
 - Parafiscales. PDF
 - Plan de Inversión Anticipo. PDF
 - Recibo de Satisfacción. PDF

Ayudas de memoria intervención experto

- Subcarpetas comprobantes de egreso contrato 4600008198:
 - Comprobante de egreso acta 1. PDF}
 - Comprobante de egreso acta 2. PDF
 - Comprobante de egreso acta 3. PDF
 - Comprobante de egreso acta 4. PDF
 - Comprobante de egreso acta 5. PDF
 - Comprobante de egreso acta 6. PDF
 - Comprobante de egreso acta 7. PDF
 - Comprobante de egreso acta 8. PDF
 - Comprobante de egreso acta 9. PDF
 - Comprobante de egreso acta 10.
 - Comprobante de egreso acta 11.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

<p>Subcarpeta contrato de obra 4600008198:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adición N°1 PDF • Balance 2020-2019 Cálculo y Construcción S.A.S PDF • Cálculo y construcciones S.A.S PDF • Contrato N°4600008198 de 2018 PDF • Decreto 007 de 2012 PDF • Prórroga 1. PDF • Prórroga 2. PDF • Prórroga 3. PDF 	<p>Subcarpeta información pre contractual contrato 460008198:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3500039460 CDP Mejoramiento Vías Secundarias Guatapé PDF • Cédula AMHC PDF • Certificado de registro de programas y proyectos del contrato 460000198 PDF • Circular K20170900000018 de 2017 PDF • Circular K2018090000010. PDF • Convenio interadministrativo 01234. • Pliego de condiciones 4600008198. • Propuesta ganadora 4600008198. PDF • Resolución de adjudicación. PDF
<p>Subcarpeta Informes mensuales de interventoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual #1-septiembre. PDF • Informe mensual #2-octubre. PD • Informe mensual #3-noviembre. PDF • Informe mensual #4-diciembre. PDF • Informe mensual #5-enero. PDF • Informe mensual #6-febrero. PDF • Informe mensual #7-marzo. PDF • Informe mensual #8-abril. PDF • Informe mensual # 9-mayo. PDF 	<p>Subcarpeta Papeles de trabajo – acta de visita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACE-4-4600008198-7-Guatapé. Xlsx • ACE-4-4600008198-7-Guatapé. PDF • Acta de visita Guatapé. PDF
<p>Subcarpeta información funcionario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Gilberto Quintero Zapata-cédula PDF 2-Gilberto Quintero Zapata-nombramiento- 3-Gilberto Quintero Zapata-Posesión.PDF 4-Gilberto Quintero Zapata-Formato hoja de vida.PDF 5-Gilberto Quintero Zapata. Declaración de bienes y rentas.PDF 6-Gilberto Quintero Zapata. Manual funciones PDF <ul style="list-style-type: none"> • 70042861 Quintero Zapata Gilberto-RUT. PDF • Circular-K2017090000018 de 2017-mínima cuantía.PDF • Circular K2018090000010 de 2018-mínima cuantía.PDF • Decreto 007 de 2012. Delegación para contratar.PDF • Manual Específico de Funciones 2015. • Manuel específico de Funciones.2019. • Respuesta de talento humano 	<p>Subcarpeta pólizas contrato de obra 4600008198:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación según prórroga 2. PDF • Aprobación adición N°1. PDF • Aprobación según otrosí N°2. PDF • Aprobación según prórroga 2. PDF • Aprobación según prórroga 1. PDF • Aprobación según prórroga 3. PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-5402419.PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-55431766.PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-62553942.PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-62553978.PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-62762910.PDF • Da-proceso-18-1-187492-205000001-66778389.PDF • Póliza según prórroga 2. PDF

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

2021020072769.PDF.	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza adición N°1.PDF
<p>Subcarpeta pólizas manejo global:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Manejo Global 2019-2020 adición. • Póliza Manejo Global E.E. 2020-2021. • Póliza Manejo Global E.E- 2021-2022. • Póliza Manejo Global E.E. Adición mayo 2021. PDF • Póliza Manejo Global 2016-2017. PDF • Póliza Manejo Global 2017 Adición. • Póliza Manejo Global 2017-2018. PDF • Póliza Manejo Global 2018-2019. PDF 	<p>CARPETA “PRESUNTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1585807.1 Flavio Jiménez. PDF • 2350-978-24-07-2018.PDF • C.C Ing VCRR. PDF • Liq 2350-978-07-2018. PDF • Manual interventoría 2016.PDF • Manual de contratación-2015 PDF
<p>Subcarpeta información contratista de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balance 2020-2019 Cálculo y Construcciones S.A.S_PDF • Cédula AMHC PDF • Copia RUT.PDF 	<p>Subcarpeta pólizas contrato de interventoría 00978:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2350-978-24-07-2018 anexo 12. PDF • 2350-978-24-07-2018 anexo 13. PDF • 2350-978-24-07-2018 anexo 33. PDF • 2350-978-24-07-2018 anexo 34. PDF • 2350-978-24-07-2018 -liq-doc 2 PDF • 2350-978-24-07-2018 liq-doc 4 PDF
<p>CARPETA INFORMACION DE BIENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3226596 Jiménez Mejía Flavio Ricardo • 42881386 Hoyos Castro Ángela María.PDF • 801002376 Cálculo y Construcciones S.A.S PDF • Cálculo y Construcciones S.A.S.PDF • Cédula AMHC-PDF • Copia RUT.PDF 	

Medios de prueba de carácter documental recaudados durante el trámite del proceso ordinario de responsabilidad fiscal:

- Oficio número 2022ER0117308 de 26 de julio de 2022, suscrito por la Señora Ruby Alexandra Forero Arévalo, del Instituto Nacional de Vías INVIAS.
- Oficio número 2022ER0118694 de 28 de julio de 2022, remitido por la Subdirección Administrativa – Grupo de atención y relacionamiento al ciudadano de Invias.
- Oficio 2022ER0119429 de 28 de julio de 2022, remitido por la Subdirección Administrativa – Grupo de atención y relacionamiento al ciudadano de Invias.
- Oficio número 2022ER0119470 de 29 de julio de 2022, suscrito por la Señora Cinthia Melissa Estrada Cardona, Auxiliar Administrativo de Dirección de Asuntos Legales de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

- Versión libre rendida por Calculo y Construcciones SAS, allegada mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2022, radicado sigedoc 2022ER0119569.
- Oficio 2022ER0133768 de 22 de agosto de 2022, remitido por la Subdirección Administrativa – Grupo de atención y relacionamiento al ciudadano de Invias.
- Oficio 2022ER0133769 de 22 de agosto de 2022, remitido por la Subdirección Administrativa – Grupo de atención y relacionamiento al ciudadano de Invias.
- Oficio 2023ER0201328 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual el Dr. Sergio Villegas, apoderado de Axa Colpatria Seguros SA, presenta pronunciamiento frente al auto de apertura.

Teniendo en cuenta que el motivo principal de la presente decisión es el reintegro de los recursos que se consideran detrimento patrimonial, se hará énfasis en los resultados del informe técnico rendido dentro del proceso.

INFORME TECNICO:

Mediante auto número 595 del 9 de junio de 2022, este despacho ordenó practicar visita especial, producto de la cual se rindió informe técnico¹ por parte del Ingeniero Civil Sebastián Álvarez Sierra, quien evidenció:

“... En visita técnica realizada los días 14 y 15 de mayo del año 2024, se verificaron las condiciones del proyecto en campo en donde se pudo evidenciar que el proyecto está en las mismas condiciones de fisuramiento del pavimento flexible, incluso con las fisuras un poco más dilatadas, en las mediciones realizadas a las fisuras, se obtuvo un valor lineal de 30,7 m, valor muy cercano al obtenido en el proceso de responsabilidad fiscal y que calculando el valor por m² según el Manual de INVIAS, se obtiene lo siguiente, 30,7 m por el ancho de referencia INVIAS 0,6 m, da un valor de 18,42 m² del ítem OE-19

*“Suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica MDC-19, con asfalto normalizado, e= 7,5 cm” con un precio unitario de \$42.870/m². La afectación al pavimento resulta de multiplicar el área de 18,42 m² x \$42.870/m² x 1,2679 (A. U del 26,79%) **que corresponde a un daño de \$1.001.217., por lo tanto, da un valor mayor al encontrado en el proceso.***

Mediante auto número 669 del 3 de mayo de 2024², se corrió traslado del contenido del informe técnico a los presuntos, terceros civilmente responsables y apoderados, sin que dentro de dicho termino se presentaran solicitudes de

¹ Allegado mediante oficio 2024IE0052673 del 16 de mayo de 2024.

² Notificado en estado numero 107 del 13 junio de 2024 y fijado en lista numero 044 de 2024.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

complementación, corrección y ajuste, como hace constar la secretaria común de la Gerencia en constancia de fecha 20 de junio de 2024.

Atendiendo solicitud efectuada por el Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, este despacho mediante oficio 2024EE0113629 de 19 de junio de 2024, puso en conocimiento que el valor del detrimento patrimonial, indexado a 30 de junio de 2024, ascendía a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.356.598)**, de acuerdo con la siguiente formula:

$$^1 VP = \frac{VH \times IPCF}{IPCI}$$

V.P.= Valor a actualizar

V.H. = Valor histórico, valor del bien o fondo al momento de los hechos (en este caso corresponde al día 10 de diciembre de 2020 que fue la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato de obra)

IPCF= Índice de precios al consumidor, certificado por el DANE a la fecha de pago.

IPCI = Índice de precios al consumidor, certificado por el DANE en el momento de ocurrencia de los hechos

$$V.P. = \$1.001.217 \times \frac{142.92}{105.48}$$

$$V.P. = \$1.356.598$$

Posteriormente, mediante oficio 2024ER0159186 de 23 de julio de 2024, el Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, actuando en calidad de Apoderado General de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, allega soporte original de pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.356.598)**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

identificado con cédula 70.042.861 de Medellín y las personas jurídicas **CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 801.002.376-9 y **CONSORCIO VEF**, identificado con Nit. 901-193.526-8.

Del tercero civilmente Responsable. Vinculación del garante.

Como quiera que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la decisión de archivo de la presente actuación también cobija a los terceros civilmente responsables vinculados a la presente actuación, los cuales se describen a continuación:

Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, CON NIT. 860-037.013-6
Tomador:	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA
Póliza	100087246, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	12 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022

Aseguradora	LA CONFIANZA, con Nit. 860-070-374-9
Tomador:	Consortio VEF
Póliza	GU0300831, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	24 e julio de 2018 al 15 de septiembre de 2024.

Aseguradora	MAPFRE COLOMBIA con Nit. 891.700.037-9
Tomador:	Departamento de Antioquia
Poliza	2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

- **SBS Seguros (Antes AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES, con NIT 8600377079**
Clase de póliza: Manejo Global Entidades estatales
Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021
- **ALLIANZ SEGUROS SA., con NIT 860026182.**
Clase de póliza: Manejo para entidades oficiales
Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA, con NIT 860002184-6.**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

Clase de póliza: Manejo global para entidades estatales

Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones

Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA.** con NIT. 8909034079
Clase de póliza: Manejo global para entidades estatales
Numero de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

Medidas Cautelares

Dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.

De los recursos

Al tenor de lo señalado en el concepto radicado 20104IE0005110 de fecha 15 de enero de 2014 proferido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, las providencias que decreten el archivo del proceso, carecen de recurso alguno porque el legislador así lo determinó y además el hecho de enviar el PRF a grado de consulta, permite salvaguardar los derechos de las personas vinculadas al proceso al garantizarse las dos instancias.

En el citado concepto se concluyó lo siguiente: “(...)

✓ *Se concluye entonces, que en uso de su facultad de configuración el legislador no consagró recursos frente a la decisión de archivo proferida en favor de presuntos responsables fiscales, por cuanto previó que al surtir el grado de consulta ante el superior jerárquico o funcional y enviarse la totalidad del expediente para su examen, se está garantizando las dos instancias, los derechos legalmente protegidos de todos los vinculados tanto de los que se benefician del archivo como de quienes siguen vinculados al proceso así como la salvaguarda del interés público involucrado en el proceso de responsabilidad fiscal.*

✓ *Recursos adicionales no están contemplados en la norma especial y no se hace necesario concederlos con base en las normas supletorias porque en virtud del grado de consulta el superior jerárquico se encuentra facultado para examinar integralmente el proceso y garantizar el respeto de los derechos del Estado y de los investigados”.*

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

De acuerdo con lo anterior, contra la presente decisión de archivo del proceso no opera ningún recurso.

Reapertura

En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

Del grado de consulta

Conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 procede el grado de consulta en aquellos eventos en los cuales se profiera auto de archivo del proceso; Como en las presentes diligencias acontece dicha circunstancia se ordenará la remisión del expediente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal para surtir el grado de consulta, una vez se haya notificado la decisión por parte de Secretaría Común.

De las notificaciones

La notificación de esta providencia se hará siguiendo los lineamientos señalados en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone que en aquellos procesos que se tramiten en su integridad por lo señalado en la Ley 610 de 2000 únicamente se notificarán personalmente los autos de apertura del PRF; el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal y el Fallo de primera o única instancia. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

En el caso concreto, el trámite dado al proceso se reguló en su totalidad por las disposiciones de la Ley 610 de 2000, razón por la cual la notificación del auto de archivo del proceso será por estado en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso advirtiendo que contra dicho auto no procede recurso alguno.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República, con ponencia del Dr. **ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA**, directivo Ponente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal número PRF-80052-2021-40703, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en favor del señor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula 70.042.861 de Medellín y las personas jurídicas **CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 801.002.376-9 y **CONSORCIO VEF**, identificado con Nit. 901-193.526-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar de conformidad con la parte motiva del presente auto, la desvinculación de los terceros civilmente responsables que se relacionan a continuación:

Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, CON NIT. 860-037.013-6
Tomador:	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA
Póliza	100087246, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	12 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022

Aseguradora	LA CONFIANZA, con Nit. 860-070-374-9
Tomador:	Consortio VEF
Póliza	GU0300831, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	24 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2024.

Aseguradora	MAPFRE COLOMBIA con Nit. 891.700.037-9
Tomador:	Departamento de Antioquia
Poliza	2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia:	20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

- **SBS Seguros (Antes AIG Colombia Seguros Generales, con NIT 8600377079**
Clase de póliza: Manejo Global Entidades estatales
Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021
- **ALLIANZ SEGUROS SA., con NIT 860026182.**
Clase de póliza: Manejo para entidades oficiales

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA**, con NIT 860002184-6.
Clase de póliza: Manejo global para entidades estatales
Número de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA.** con NIT. 8909034079
Clase de póliza: Manejo global para entidades estatales
Numero de póliza: 2917220000320, con prorrogas, anexos y modificaciones
Vigencia: 20 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

ARTICULO TERCERO. A través De la Secretaría Común, notifíquese por estado el presente auto conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso, **advirtiendo que contra dicho proveído no cabe ningún recurso.**

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR la decisión adoptada en el presente auto al Gobernador de Antioquia Dr. **ANDRES JULIAN RENDON**, en calidad de representante legal del Departamento de Antioquia.

Dirección para comunicaciones: gestiondocumental@antioquia.gov.co

ARTICULO QUINTO. REAPERTURA. En el evento de que, con posterioridad a esta decisión, aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO. Una vez notificado el presente auto, **remítase** el expediente a través de la Secretaría Común, a la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y conforme a lo

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCION FISCAL DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703**

expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que surta el Grado de Consulta.

ARTICULO SÉPTIMO. ARCHIVO FÍSICO. En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del PRF-80052-2021-40703 al archivo de gestión documental de esta Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO
Gerente Departamental– Presidente



ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA
Directivo Colegiado Ponente



CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN
Directivo Colegiado



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado.

Aprobado en Sesión Colegiada ordinaria del 14 de noviembre de 2024, según Acta No 69.
Proyectó: María de los Ángeles G. – Abogada Sustanciadora
Revisó y Aprobó: Adolfo León Gómez Paniagua – Directivo Ponente-